

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-00312

Clase: ejecutivo

Visto el anterior informe secretarial, y por cuanto la parte actora no dio cumplimiento, a la carga procesal indicada en la providencia anterior, el Juzgado con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P. **resuelve:**

- 1.-Declarar terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito.
- 2.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares efectivamente practicadas.
- 3.-en caso de existir barco de remanentes por secretaría procederá en la forma que indica el artículo 466 del código general del proceso.
- 4.-Sin condena en costas
- 5.-Archívese el proceso una vez en cumplimiento al numeral tercero de esta providencia

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**